	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-27579 Id: 282808 Folios: 17 Fecha: 2023-04-04 16:57:33 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE POSTES PARA LA REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2.015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación

La ley 136 de1994 en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La responsabilidad municipal frente a la prestación del Servicio de Alumbrado Público (SAP), reglada en el Decreto 943 de 2018, "Por el cual se modifica y adiciona Sección 1, Capitulo 6 del Título / 11 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público", que establece:

Artículo 1°. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

Servicio de Alumbrado Público. *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*

Parágrafo. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. "

Sistema de Alumbrado Público: *Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados a servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica "*

Luego es responsabilidad Municipal asegurar la prestación del SAP preservando la funcionalidad de todos los elementos que lo componen.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

NOMBRE	Con la fuerza de la gente
LÍNEA ESTRATÉGICA	Ordenamiento territorial, Infraestructura y Movilidad
PROGRAMA	Alumbrado público y Gas domiciliario para la tranquilidad de la gente
OBJETIVO	Asegurar el buen funcionamiento de las redes de alumbrado público y el fomento de las nuevas energías para este servicio y el fortalecimiento del servicio domiciliario.
PRODUCTO	Realizar el mantenimiento de 4500 luminarias.
INDICADOR	Número de luminarias con mantenimiento.
META PRODUCTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento.

1.4. Justificación de la Necesidad

La Administración Municipal de Fusagasugá, tiene a su cargo emplear acciones de desarrollo con el fin de fortalecer las obras de infraestructura que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y así mismo, cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

En virtud de lo anterior, se deben tomar medidas contempladas dentro del plan de desarrollo *"Con la fuerza de la Gente"* orientadas a la implementación del programa *"Alumbrado público y Gas domiciliario para la tranquilidad de la gente"* a fin de seguir garantizando el servicio de alumbrado público en condiciones idóneas para los habitantes del casco urbano y rural del municipio.

Actualmente, el municipio ha contado con el uso de la infraestructura que presta el operador de la red de energía eléctrica con la cual provee el servicio de alumbrado público, sin embargo, la administración depende de las obras de expansión que adelanta el operador de red de energía sobre el área urbana y rural para realizar la prolongación o ampliación del sistema de alumbrado hacia zonas que no cuentan con este servicio, las cuales se han identificado a través del proceso de consultoría realizado en el año 2020 que además determinó, los estudios para establecer las condiciones y características técnicas para la modernización, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el municipio.

De la misma manera, se ha identificado que las redes de distribución de energía eléctrica fueron diseñadas con criterios eléctricos y no fotométricos, por lo cual a pesar de las obras de modernización del sistema de alumbrado público que actualmente adelanta el municipio que buscan el fortalecimiento del servicio e implementación de soluciones tecnológicas ecoeficientes que permitan superar las falencias del sistema actual de alumbrado, las interdistancias de los postes de propiedad del operador de la red de energía son muy amplias y adicionalmente no han preservado el orden expreso establecido por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, lo cual desde ya dificulta el cumplimiento de los niveles fotométricos constituidos por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Por lo anteriormente dicho y siendo una obligación actualmente atendida por el municipio el realizar las actividades de modernización y expansión del parque luminario en el casco urbano y rural afín de asegurar y seguir mejorando la calidad del servicio de alumbrado público prestado, adquirir los elementos que permitan optimizar la funcionalidad del Sistema de Alumbrado Público (SALP) es de suma importancia en pro de garantizar el cumplimiento de los niveles luminotécnicos establecidos por la normatividad vigente y es por ello que se requiere adelantar un proceso contractual que cumpla con los principios de economía y celeridad, para dar solución a las dificultades previamente referidas teniendo en cuenta que el Municipio de Fusagasugá cuenta con una cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público del 97,32% en su casco urbano y en los perímetros rurales su cobertura abarca el 45,89%, generada principalmente por energías convencionales.

Así mismo, que siguiendo los lineamientos establecidos por el acuerdo marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizó la verificación correspondiente a la existencia de los elementos a adquirir por el Municipio donde se identificó que estos no están incorporados dentro del catálogo de precios y proveedores lo cual condujo a que la entidad adelantara

un estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones según como se evidencia en el análisis del sector del presente proceso contractual.

1.5. Conclusión

Por lo anterior descrito, es necesario llevar a cabo el proceso de contratación que permitan el: **SUMINISTRO DE POSTES PARA LA REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** con el fin de atender las múltiples necesidades de la comunidad que habita en el Municipio y que transita por las diferentes calles, carreras, parques, zonas verdes y demás bienes de uso público.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
2.2. OBJETO	**SUMINISTRO DE POSTES PARA LA REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El contratista entregará los elementos en el parqueadero Municipal del Municipio de Fusagasugá, ubicado en la vía al Novillero contiguo al Terminal de Transporte con dirección Calle 8 No. 27 – 72.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta CUATRO (4) meses calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista, y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00);** este valor incluye IVA y demás impuestos de ley el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales una vez las cantidades suministradas por el contratista, sean recibidas a satisfacción del supervisor del contrato, previa acta de ingreso en el almacén del Municipio y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Ingeniero **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de

	manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30102900	PILARES
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

La administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, para el **SUMINISTRO DE POSTES PARA LA REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,** que cumpla con las especificaciones técnicas y dentro de la normatividad vigente.

El alcance del suministro comprende los bienes, descritos en la sección *valor estimado del contrato* con la cual se relaciona los insumos para este proceso de contratación compuesto por tres (3) ítems requeridos por la entidad.

Los elementos serán entregados en el parqueadero Municipal del Municipio de Fusagasugá, ubicado en la vía al Novillero contiguo al Terminal de Transporte con dirección Calle 8 No. 27 – 72.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A CONTRATAR SON LAS SIGUIENTES:

	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 8 METROS x 510KGF**	Poste 8 metros con carga de rotura 510 kgf conformado por resina poliéster termoestable y refuerzos de fibra de vidrio seccionable o modular, idóneo para aplicaciones eléctricas. Cumple como mínimo con pruebas de laboratorio ASTM G154 (DEGRADACIÓN Y ENVEJECIMIENTO), ASTM D149 (RIGIDEZ DIELÉCTRICA), ASTM D635 (FLAMABILIDAD), ASTM D570 (ABSORCIÓN DE HUMEDAD), ASTM D2303 (TRACKING), AAMA 615 (DESEMPEÑO DE SUPERFICIE) o similares bajo laboratorio acreditado.
2	**POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 8 METROS x 750KGF**	Poste 8 metros con carga de rotura 750 kgf conformado por resina poliéster termoestable y refuerzos de fibra de vidrio seccionable o modular, idóneo para aplicaciones eléctricas. Cumple como mínimo con pruebas de laboratorio ASTM G154 (DEGRADACIÓN Y ENVEJECIMIENTO), ASTM D149 (RIGIDEZ DIELÉCTRICA), ASTM D635 (FLAMABILIDAD), ASTM D570 (ABSORCIÓN DE HUMEDAD), ASTM D2303 (TRACKING), AAMA 615 (DESEMPEÑO DE SUPERFICIE) o similares bajo laboratorio acreditado.
3	**POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 10 METROS x 510KGF**	Poste 10 metros con carga de rotura 510 kgf conformado por resina poliéster termoestable y refuerzos de fibra de vidrio seccionable o modular, idóneo para aplicaciones eléctricas. Cumple como mínimo con pruebas de laboratorio ASTM G154 (DEGRADACIÓN Y ENVEJECIMIENTO), ASTM D149 (RIGIDEZ DIELÉCTRICA), ASTM D635 (FLAMABILIDAD), ASTM D570 (ABSORCIÓN DE HUMEDAD), ASTM D2303 (TRACKING), AAMA 615 (DESEMPEÑO DE SUPERFICIE o similares bajo laboratorio acreditado.

Normas utilizadas para los ensayos.

Para la verificación de los requisitos establecidos se podrán utilizar normas NTC, normas internacionales o de reconocimiento internacional, tales como:

NORMAS / PRUEBAS / PRACTICAS	DESCRIPCIÓN
AAMA 615	Voluntary Specification for High Performance Organic Coatings on Plastic Substrates
AASHTO LTS	Standard Specifications for Structural Supports for Highway Signs, Luminaires, and Traffic Signals
ASCE Practice N°104	Recommended Practice for Fiber-Reinforced Polymer Products for Overhead Utility Line Structure
ANSI C136.20	Standard for Roadway and Area Lighting Equipment - Fiber-Reinforced Composite (FRC) Lighting Pole
ASTM A153	Standard Specification for Zinc Coating (Hot-Dip) on Iron and Steel Hardware
ASTM D570	Standard Test Method for Water Absorption of Plastics
ASTM D578	Standard Specification for Glass Fiber Strands
ASTM D635	Test Method for Rate of Burning and/or Extent and Time of Burning of Self-Supporting Plastics in a Horizontal Position
ASTM D144	Test Method for Dielectric Breakdown Voltage and Dielectric Strength of Solid Electrical Insulating Materials at Commercial Power Frequencies
ASTM D149	Standard Test Method for Dielectric Breakdown Voltage and Dielectric Strength of Solid Electrical Insulating Materials at Commercial Power Frequencies
ASTM D1036	Standard Test Methods of Static Tests of Wood Poles
ASTM D2563	Standard Practice for Classifying Visual Defects in Glass-Reinforced Plastic Laminate Parts
ASTM G154	Standard Practice for Operating Fluorescent Light Apparatus for UV Exposure of Nonmetallic Materials
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Ministerio de Minas y Energía Resolución 90708. Agosto 30 de 2013.
RETILAP	Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público. Resolución 181331. Agosto 6 de 2009.
UL 94	Tests for Flammability of Plastic Materials for Parts in Devices and Appliances

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El Municipio se reserva la facultad de rechazar el material objeto del suministro si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado, y entregar a la Secretaría de Infraestructura las respectivas cartas de garantía de material a contratar según la normatividad aplicable al caso.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar los materiales adquiridos en el plazo establecido, en la Dirección de Recursos Físicos y/o almacén del Municipio de Fusagasugá, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, calle 6 A No. 6-24. 2. Los elementos a entregar deben cumplir con la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas, deben ser nuevos, de las marcas y establecidas en el contrato y certificados. 3. Garantizar la calidad de los materiales entregados. 4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del producto. 5. Sustituir el material entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

6. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega del mismo en el almacén de la oficina de recursos físicos de la alcaldía del municipio de Fusagasugá.
7. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
8. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
9. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b) Entregar elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
p) El Contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
e) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

	f) Las demás disposiciones que en materia reglamente el Decreto 1072 de 2.015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que se pretenden contratar y dado que se trata de la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, se debe acudir al procedimiento de Selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** incluye IVA y de más impuestos de ley.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato de SUMINISTRO se realizó con base a cotizaciones del bien requerido por la entidad con empresas fabricantes reconocidas en el sector: POSTES MEDINA SAS, INGAL DE OCCIDENTE SAS e INDUSTRIAS PROTÓN LTDA., quienes presentaron cotización.

Con base a lo anterior, para la elaboración del presupuesto oficial se consultaron los precios de mercado de los productos a adquirir en los lugares donde se suministran y con los datos obtenidos, se tomó el valor promedio unitario antes de IVA para fijar el valor unitario de cada ítem.

ÍTEM	MATERIAL ELÉCTRICO	UNIDAD	VALOR SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO CON IVA
1	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 8 METROS x 510KGF	UND	$1.558.370,00	$296.090,30	$1.854.460,30
2	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 8 METROS x 750KGF	UND	$1.828.305,66	$347.378,07	$2.175.683,73
3	POSTE EN FIBRA DE VIDRIO SECCIONADO ALTURA 10 METROS x 510KGF	UND	$2.131.756,66	$405.033,76	$2.536.790,42
				TOTAL	**$6.566.934,45**

Teniendo en cuenta que el presupuesto asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** las cantidades de los bienes a adquirir por cada uno de los ítems se determinarán con el futuro contratista, toda vez que permita agotar el monto establecido por la entidad.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEP	RUBRO	SECTOR	PROOR MGA	PRODUC MGA	META ACTV	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR

Secretaria de Infraestructura	2.3.2.02.01.004	Servicios públicos	2102	2102013	905	46539	1.2.3.1.05	2020252900103	**$200.000.000,00**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 2° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, (numeral modificado por el Art 88 de la Ley 1474 de 2011) en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en este proceso de selección establece los siguientes criterios y factores de selección de propuestas y así mismo, para su adjudicación tendrá en cuenta la propuesta con el **Menor Precio Ofertado**.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Documentos habilitantes del contenido jurídico.

- Carta de presentación de la Oferta.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona Jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas) debidamente renovado
- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre. (para personas naturales) debidamente renovado
- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal o por la persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
- Certificados de antecedentes judiciales de la persona natural oferente o del representante legal de la persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes sistema registrado Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal. Si es el caso.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. debidamente renovado y en firme al momento del cierre.

Documentos de contenido financiero habilitantes

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3° del Artículo 10 y el Artículo 16 del decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que muestren interés de participar en el presente proceso de contratación.

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

- Tener un Índice De Liquidez mayor o igual a tres (3) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): > ó = a: 3

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N)

Donde:

AC1= Activo corriente integrante 1, 2...N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2...N

- Tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100: < ó = a: 50%
En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)
Donde:

PT1= Pasivo Total integrante 1, 2...N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2...N

- Tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a tres (3), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:
Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses): > ó = a: 3

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:
(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%P...N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2...N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N

GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2...N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

- Tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al diez por ciento (10%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100: > ó = a: 10%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2.N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2.N

PT1= Patrimonio Integrante 1, 2.N

- Tener una Rentabilidad Del Activo, Menor o igual a la Rentabilidad del Patrimonio la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100: ≤ Rentabilidad del Patrimonio.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)

Donde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2...N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2...N

AT1= Activo Total Integrante 1, 2...N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Documentos de contenido técnico habilitantes

- **Experiencia general:** Como experiencia general, el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la compraventa o suministro de **POSTES O SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS,** en municipios del país, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, los cuales deberán estar TERMINADOS y LIQUIDADOS, figurar en el reporte de contratos ejecutados en el registro único de proponentes y contener la totalidad de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30102900	PILARES
39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS

39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

La experiencia también será acreditada con la presentación del RUP, en donde el proponente deberá tener reportada la contratación ejecutada que aquí se requiere y presentar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación donde establezca el objeto, valor del contrato, contratante y contratista. Si el proponente no es fabricante directo, se deberá anexar certificación de la fabricante suscrita por el representante legal, donde se acredite su condición especifica de comercializador de producto para el presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.

- **Calidad de los elementos:** El proponente deberá certificar que la marca del elemento a entregar, cuente con trayectoria y representación de marca de más de cinco (5) años en Colombia a través de certificación firmada por el representante legal de la empresa o certificación emitida por el fabricante de los **POSTES** ofertados por el proponente.

 Así mismo, el proponente deberá entregar los correspondientes certificados de calidad de producto y pruebas de rutina e inspección en laboratorios, los cuales deben estar expedidos por un organismo acreditado. Dicha documentación deberá venir acompañada con los siguientes anexos: **política y certificación de garantía.**

- **Diligenciamiento Anexo A:** El proponente deberá diligenciar con claridad el **ANEXO A - FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GARANTIZADAS,** de cada referencia anexará las fichas técnicas de los postes en fibra de vidrio a suministrar y las características del apartado de señalización del ANEXO A, deberán coincidir con la consignada en la etiqueta de cada poste en el momento de su entrega.

FACTORES DE ESCOGENCIA DE PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de subasta inversa, el factor de escogencia será económico. Así las cosas, el Municipio deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance valido con el menor valor.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - secretaría de Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del suministro a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación*, o *que por la ley pertenecen a ella*".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
DERIVADOS DEL ORDEN PUBLICO	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte de los materiales mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionados con el orden público por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros.	X	
DERIVADOS DEL ORDEN ECONÓMICO	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	X	
POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.		X
PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN	Por el incumplimiento de la entrega de los materiales a entregar que afectan la oportuna ejecución del contrato	X	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	X	

RETRASO DE PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas	X	

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**veinte por ciento (20%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**quince por ciento (15%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando el proponente sea EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y A LA VEZ MIPYME conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021** la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta será por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

6.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.1.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad posterior a la firma o suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad previa a la suscripción del acta de inicio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	del contrato. \| \| \| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes \| Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. \| 20 % del valor del contrato
TOMADOR	Para las **personas jurídicas**: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza
ASEGURADOS	Municipio de Fusagasugá identificada con NIT 890680008-4 y el Contratista
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	200 SMMLV
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.

BENEFICIARIOS	Terceros afectados, Municipio de Fusagasugá identificado con NIT 890680008-4
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a mil quinientos (1.500) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación esta acobijada por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
CARLOS FERNANDO CARDONA HERRERA, CPSP 2023 – 0115	OSCAR FABIÁN ESPINEL MANRIQUE – secretario de Infraestructura	JESSICA VIVIANA OSORIO FRANCO – Ordenadora del gasto – Decreto 014 del 31 de enero 2023

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-27579 Id: 282808 Folios: 17 Fecha: 2023-04-04 18:57:33 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 17 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

Firma:	**Firma:**	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: EP SUBASTA POSTES 2023
Proyectó: Carlos Fernando Cardona H. – Contratista CPSP 2023 – 0115
Revisó: Oscar F. Espinel Manrique – secretaría de infraestructura
Revisó: José Ignacio Melo – Director de Contabilidad
Revisó: Fernando Ovalle Peña – Director de Presupuestos
Revision jurídica: Marian Stefania Bonilla Rodríguez – Abogada Contratista
Revisó: Adriana Paola Pabón Cagua – Directora de Contratación